



Fiscalía General de la República

Solicitudes N° 460 y 463-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

Se recibieron con fecha nueve de septiembre del presente año, dos solicitudes de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviadas por la ciudadana con Documento Único de Identidad número

; a las cuales la suscrita Oficial de Información, hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De las solicitudes presentadas a las cuales se les asignó las referencias: 460-UAIP-FGR-2021 y 463-UAIP-FGR-2021, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente:

• **Solicitud número 1, identificada con la Referencia 460-UAIP-FGR-2021:**

*“Total de casos que ingresan a la FGR día a día y por municipio en calidad de denuncias según clasificación del delito de: HOMICIDIO SIMPLE Y HOMICIDIO AGRAVADO, FEMINICIDIO SIMPLE Y FEMINICIDIO AGRAVADO, independientemente de la forma que sea presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.) Solicito que sean presentadas a detalle en cada una de sus formas. Según el siguiente formato:”*

FECHA (DIA-MES-AÑO)	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE DELITO	DELITO	CANTIDAD DE CASOS
------------------------	--------------	-----------	-------------------	--------	----------------------

Período solicitado: Desde el 01 hasta el 30 de agosto de 2021.

• **Solicitud número 2, identificada con la Referencia 463-UAIP-FGR-2021:**

*“Total de casos que ingresan a la FGR día a día y por municipio en calidad de denuncias según clasificación del delito de: HOMICIDIO SIMPLE Y HOMICIDIO AGRAVADO, FEMINICIDIO SIMPLE Y FEMINICIDIO AGRAVADO, independientemente de la forma que sea presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.) Solicito que sean presentadas a detalle en cada una de sus formas. Según el siguiente formato:”*

FECHA (DIA-MES-AÑO)	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE DELITO	DELITO	CANTIDAD DE CASOS
------------------------	--------------	-----------	-------------------	--------	----------------------

• **Período solicitado:** Desde el 01 hasta el 30 de agosto de 2021.

II. Habiéndose observado que las solicitudes de información con referencias 460-UAIP-FGR-2021 y 463-UAIP-FGR-2021, han sido presentadas por la misma persona y sus peticiones son idénticas, con base al principio de Economía Procesal regulado en los artículos 20, 95, 105 inciso 2° y 107 todos del Código Procesal Civil y Mercantil, aplicables por vía del artículo 102 LAIP, y también al principio general de la actividad administrativa de Economía, en el respectivo Auto de Admisión de las presentes solicitudes de información, es procedente acumular las mismas, de conformidad a los artículos 3 numeral 6° y 79 de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA).

III. Conforme a los artículos 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir las solicitudes, verificando que éstas cumplen con los requisitos legales, de claridad y



*Fiscalía General de la República*

precisión; y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**IV.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**V.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 20, 95, 105 inciso 2° y 107 todos del Código Procesal Civil y Mercantil, 3 numeral 6 y 79 LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel ya que, por el volumen de los datos obtenidos de los registros institucionales, no es posible entregar la información en formato Word.

En relación a la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan según registros obtenidos de la Mesa Tripartita conformada por la Fiscalía General de la República, Instituto de Medicina Legal y Policía Nacional Civil (FGR, IML y PNC). Los cuales se encuentran conciliados hasta el mes de julio del presente año.
- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la usuaria.
- c) La información corresponde a la cantidad de casos por los delitos requeridos, tal como lo solicitó.
- d) La información sobre la fecha, corresponde a la fecha de levantamiento de cadáver.
- e) En el detalle de delitos desagregados por su forma de ingreso, comprenden: denuncias, avisos y parte policial.
- f) En la medida de lo posible, se ha tratado de utilizar la plantilla de vaciado de información proporcionada por la peticionaria, conforme a las posibilidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional, de conformidad al Art. 62 inciso 2° LAIP.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**  
**Oficial de Información.**